

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 349148

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 ENE 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119759
SANTIAGO, 23 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución
Exenta Nº 80166 de fecha 07 de Octubre de 2011 de
este Ministerio, se rechazó la solicitud de
Permanencia Definitiva de Doña Jennifer HURTADO GRUESO
RUN: 23.251.270-9 disponiéndose el abandono del país en el
plazo de quince días; b) Que, con fecha 13 de Enero de 2012
presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el
Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que la
solicitante no ha presentado los documentos solicitados por
Of. Ord. Nº 17616 de 25.07.2012, del Departamento de
Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los
antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente
lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

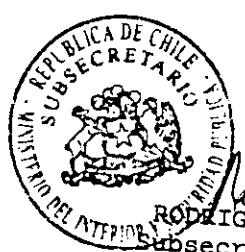
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso
tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de
1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Jennifer HURTADO GRUESO RUN: 23.251.270-9, con fecha 13 de Enero de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 80166 de fecha 07 de Octubre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

M/GBL/CMF
0012/10/2012



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN